



www.salud.gob.sv

RESOLUCIÓN DE ADMISION Y ENTREGA DE INFORMACIÓN

Ministerio de Salud, Oficina de Información y Respuesta: En la ciudad de San Salvador, a las trece horas y cuarenta minutos del día siete de febrero de dos mil dieciocho.

El Suscrito Oficial de Información, Considerando:

Que el día 25 de Enero de 2018, se recibió la solicitud numero 2018/0063 en la cual se requiere la siguiente información:

A-Numero de plazas de médicos residentes para el Hospital Nacional Saldaña y la asignación de las mismas.

B- Proceso consultivo del acuerdo ministerial 537 "Norma Técnica para desarrollo de los programas de especialidades medicas ontológicas en hospitales escuelas".

Fundamento y respuesta a solicitud.

1- Que con base a las atribuciones concedidas en los literales d), i), y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública, le corresponde al suscrito realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento.

2- El acceso a la información pública en poder de las instituciones es un derecho reconocido en nuestra legislación, lo que supone el directo cumplimiento al principio de máxima publicidad establecido en el artículo 4 LAIP.

3- El suscrito advierte que la solicitud presentada cumplió con todos los requisitos formales exigidos en los artículos 66 LAIP y 54 RELAIP, siendo procedente entregar lo solicitado, por ello se requirió a la Dirección del Hospital Saldaña, lo solicitado en el literal A de la solicitud, quienes enviaron respuesta a lo requerido.


4- Que en cuanto a lo requerido en el literal “b” de la misma, cabe traer a cuenta a la peticionaria, que de conformidad a lo establecido en el artículo 42 numeral 6 del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo es potestad de la titular en este caso “Adecuar y hacer cumplir el Código de Salud, especialmente en lo referente a la ética médica; el control de la calidad de los medicamentos; la supervisión de centros hospitalarios particulares; y vigilar la formación médica, postgrados, residentes y el servicio social de los egresados. Entendiéndose esta como toda aquella atribución que tiene el titular por ley para regular este tipo actividades sin ningún tipo restricción o condición.


Por lo antes expuesto resuelve:

- a) Declarase procedente lo solicitado por el usuario.
- b) Entréguese lo solicitado tal como se nos ha sido remitida por el Hospital Saldaña.

Se hace constar que la misma sera entregada personalmente a la solicitante por así haberlo establecido en su solicitud.

Notifíquese.


Carlos Alfredo Castillo Martínez
Oficial de Información



Oficina de Información y Respuesta
Ministerio de Salud
Calle Arce No. 827, San Salvador
Tel. 2591-7485 , 2205-7123